



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 0071 -2024-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 11 ABR. 2024

VISTO: El Informe N° 298-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL; Decreto n° 6725-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF; Decreto N° 4437-2024-GRA/GG-ORADM, Decreto N° 7111-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decreto N° 1975-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF/UPL; Informe N° 98-2024-GRA/GRI-SGO-LEB-ROM Decreto N° 9213-2024-GRA/GG-GRI-SGO; Decreto n° 4257-2024-GRA/GG-ORADM, Decreto N° 6344-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF; Decreto N° 1772-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF/UPL; Oficio N° 197-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGF, Decreto N° 5135-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decreto n° 5392-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decreto N° 8449-2024-GRA/GG-GRI-SGO; Informe N° 0038-2023-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL-NGM, Decreto N° 310285-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decreto N° 38742-2024-GRA/GG-OARDM, Decreto N° 8475-2023-GRA/GR-GG-GRPPAT, Decreto N° 5807-2023-GRA/GRPPAT-SGF; Informe N° 436-2023-GRA/GRO-SGO-LEB-RO, Decreto N° 46909-2023-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 38455-GRA/GG-ORADM, Decreto N° 30549-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF, de la Unidad de Programación y Licitaciones de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, requiere el Reconocimiento de Pago Vía Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2023, con presupuesto del ejercicio fiscal 2024, del Gobierno Regional de Ayacucho y el Informe N° 98-2024-GRA/GRI-SGO-LEB-RO de fecha 15 de marzo del 2024 del Residente de Obra, en el cual devuelve el documento para su reconocimiento Vía Crédito Devengado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el "REGLAMENTO"), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;



Que, los artículo 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante Informe N° 298-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL de fecha 25 de marzo del 2024, la Unidad de Programación y Licitaciones de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal efectuó el trámite para el Reconocimiento de Pago de Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2023; debido a que mediante Informe N° 98-2024-GRA/GRI-SGO-LEB-RO, de fecha 15 de marzo del 2024, el Residente de Obra realiza la devolución del documento para su reconocimiento Vía Crédito Devengado indicando que la Orden de Compra N° 2842 se encuentra pendiente de giro por falta de saldo por el extorno en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC);

Que, tratándose de gastos que corresponden a un ejercicio presupuestal fenecido, corresponde reconocer dicha obligación como crédito devengado, conforme a lo normado por el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM. Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR se faculta el reconocimiento y pago de deudas por créditos devengados a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar; Que, estando a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR; y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27867 -Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR – Delegación de Facultades y Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2024-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el crédito devengado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 298-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL.

PROVEEDOR	META 2023	META 2024	MONTO SEGUN CONFORMIDAD
GRUPO CARDENAS CORPORATION EIRL - RUC N° 20551260381	016	015	S/ 270,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago al proveedor señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, de acuerdo a la meta presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para que procedan con el trámite de cancelación y registro contable del devengado reconocido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en la web de la Entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

CPC. Julio Palomino Yalga
Director Regional de Administración (e)

Cc.
Crer.